



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

Indemnización por incapacidad permanente del trabajador y su impacto en
el derecho a la remuneración justa

AUTOR

Suárez Suárez Jessica Marieta

TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO

TUTOR

Ab. Domo Mendoza Isauro Mgt.

Santa Elena, Ecuador

Año 2022



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.
COORDINADORA DEL
PROGRAMA**



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL PATRICIA
GALLEGOS
ROBALINO**

**Dra. Gallegos Robalino Isabel Mgt
ESPECIALISTA**

**Dr. Domo Mendoza, Isauro Mgt.
TUTOR**

**Ab. Coronel Ortiz Víctor, MSc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Jessica Marieta Suárez Suárez**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho

**Dr. Domo Mendoza, Isauro Mgt.
TUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Suárez Suárez Jessica Marieta

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA REMUNERACIÓN JUSTA, previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

A handwritten signature in black ink, reading "Jessica Suárez Suárez". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Jessica Marieta Suárez Suárez

AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Suárez Suárez Jessica Marieta

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA REMUNERACIÓN JUSTA, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

Jessica Marieta Suárez Suárez
AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado (Título del ensayo), presentado por el estudiante, cuyo contenido INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA REMUNERACIÓN JUSTA fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 6 %, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

URKUND	
Documento	ENSAYO EXAMEN COMPLEXIVO_JESSICA SUAREZ SUAREZ.docx (D126521938)
Presentado	2022-01-29 20:07 (-05:00)
Presentado por	idomo3755@hotmail.com
Recibido	idomo.upse@analysis.arkund.com
	6% de estas 18 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

**Dr. Domo Mendoza Isauro Mgt.
TUTOR**

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme, por guiarme en todo momento de mi vida, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres: Argelia y Rufino; por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Agradezco a los docentes de la Posgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por haber compartido sus conocimientos, de manera especial, al master Isauro Domo Mendoza, tutor del presente ensayo, quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud.

Jessica Marieta Suárez Suárez

DEDICATORIA

A mi esposo Joffre a mis hijos Bryan, Dave y Aidita, por estar siempre presente, acompañándome y por el apoyo moral, que me ha brindado a lo largo de esta etapa de mi vida.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y alcanzar mis sueños, son los mejores padres.

Dedico de manera especial a mi querido y recordado suegro Evaristo Suárez Suárez, quien se sentía orgulloso de mis logros académicos.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

.

Jessica Marieta Suárez Suárez

ÍNDICE GENERAL

TITULO DE ENSAYO	I
CERTIFICACIÓN	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
Índice de Tablas	XII
Índice de Gráficos	XII
Índice de Anexos.....	XII
Abstract.....	XIV
INTRODUCCIÓN	2
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA REMUNERACIÓN JUSTA	3
ANTECEDENTES.....	3
DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	5
OBJETIVO DEL ESTUDIO	6
OBJETIVO GENERAL.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
CAPITULO I	7
MARCO TEÓRICO	7

CONCEPTOS BÁSICOS	7
1.1. Accidente	8
1.2. Oposición, contrariedad.....	8
1.3. Apelar.	8
1.4. Asegurado	8
1.5. Seguridad social.	8
1.6. Incidente	9
1.7. Jubilación.....	9
1.8. Jubilado.....	9
1.9. Glosa.....	9
1.10. Incapacidad.....	9
1.10.1. Incapacidad del trabajador.	9
1.10.2. Natural.....	10
1.10.3. Parcial.	10
1.10.4. Permanente.....	10
1.10.5. Permanente Total.....	10
1.10.6. Relativa.	10
1.10.7. Temporal.	10
PROCESO DE APELACIÓN EN ACCIDENTES DE TRABAJO.	10
1.10.8. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS	10
11.1.2. Tribunal contencioso administrativo.....	12
2. MARCO LEGAL	13
2.2. CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO	13
2.3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13
2.4. CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	14
2.5. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	15
2.6. CÓDIGO DE TRABAJO DEL ECUADOR	15

2.7. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	16
2.8. NORMAS CONEXAS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....	17
2.8.1. RESOLUCIÓN C.D. 513; REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	17
2.8.2. RESOLUCIÓN C.D. 517; REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL	18
2.8.3. RESOLUCIÓN C.D. 535; REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	18
3. ANÁLISIS DEL PROCESO EN ACCIDENTES DE TRABAJO A SEGUIR POR EL AFILIADO O TRABAJADOR EN RIESGO DEL TRABAJO IESS	19
3.1. REGISTRO DEL ACCIDENTES DE TRABAJO EN IESS	19
3.2. INICIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO.....	20
3.3. INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO EN EL IESS	21
3.4. PROCESO DE APELACIÓN	22
3.4.1. Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	22
3.4.2. Comisión Nacional de Apelaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.....	22
3.4.3. Apelación a la glosa.....	22
3.4.4. Requisitos Obligatorios para impugnar glosas	23
3.5. EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	24
3.6. MÉTODOS, TÉCNICAS Y TIPOS UTILIZADOS EN ESTA INVESTIGACIÓN	25
3.6.1. Método exegético	25
3.6.3. Las técnicas cualitativas.....	25
3.6.4. Entrevista	26
3.6.5. Metodología observacional	29
3.6.3. Metodología cualitativa	29
3.7. CONCLUSIONES	30
Referencias.....	31

3.8. Anexos.....	35
------------------	----

Índice de Tablas

Tabla 1. Reporte de accidentes laborales en Riesgo del trabajo Santa Elena (IESS).	12
-----------------------------------------------------------------------------------------	----

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Reporte de accidentes laborales en Riesgo del trabajo a nivel nacional (IESS)	11
Gráfico 2. Porcentajes de accidentabilidad de Riesgo del trabajo Santa Elena (IESS).	12

Índice de Anexos

Anexo 1. Incapacidad permanente absoluta Amputación bilateral de brazos	35
Anexo 2. Secuelas de descarga eléctrica	35
Anexo 3. Fotografías de trabajador accidentado Javier Rodríguez Villon, descarga eléctrica.....	36
Anexo 4. Prótesis	36
Anexo 5. Secuela descarga eléctrica	36
Anexo 6. Ángel Prudente Pilay, corte con maquina embaladora de larvas de camarón .	37
Anexo 7. Amputación de dedos	37

Resumen

El presente trabajo se realiza con el objeto de exponer el proceso a seguir del trabajador que sufre accidente en el trabajo y que se sustancia en las oficinas de Riesgos de Trabajo Provincial, entidad que califica el incidente, como accidente, de acuerdo a las normas legales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se analiza de manera análoga la cobertura y amparo del trabajador, al existir un accidente el seguro, activa su contingencia y cobertura con la finalidad de subsanar las necesidades del afiliado y de sus familiares de ser el caso, aplicando el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución N° C.D. 513, utilice el método exegético que permite la interpretación en el estudio de textos legales, en concordancia del tipo de investigación aplicada, en concordancia con la investigación social cualitativa, realice entrevistas a trabajadores que sufrieron accidentes que me permiten obtener información veraz del proceso a seguir, con la intención de afianzar el proceso investigativo, se describe como el proceso administrativo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social viola los derechos constitucionales de los trabajadores de seguridad social, vida digna, atención prioritaria, especializada y acceso a servicios de calidad.

Palabras claves: *Accidente, trabajo, incidente, contingencia, riesgos, exegético, derecho, constitucionales*

Abstract

The present work is carried out with the purpose of exposing the process to be followed by the worker who suffers an accident at work and which is substantiated in the Provincial Work Risk offices, an entity that qualifies the incident, as an accident, in accordance with legal regulations. of the Ecuadorian Institute of Social Security, the coverage and protection of the worker is analyzed in an analogous way, when there is an accident, the insurance activates its contingency and coverage with the purpose of correcting the needs of the affiliate and their relatives, if applicable, applying the General Occupational Risk Insurance Regulation, Resolution No. CD 513, use the exegetical method that allows the interpretation in the study of legal texts, in accordance with the type of applied research, in accordance with qualitative social research, conduct interviews with workers who suffered accidents that allow me to obtain accurate information of the process to follow , with the intention of strengthening the investigative process, describes how the administrative process in the Ecuadorian Social Security Institute violates the constitutional rights of social security workers, decent life, priority, specialized care and access to quality services.

Keywords: *Accident, work, incident, contingency, risks, exegetical, law, constitutional*

INTRODUCCIÓN

Desde los albores de la humanidad, existe el trabajo con la finalidad de prestar un servicio y obtener una remuneración, las personas realizan actividades laborales de acuerdo a las necesidades, de esta forma se realiza hasta la actualidad, en las diferentes sociedades y países del mundo, las personas trabajadoras, activistas y el pueblo en común ha luchado incansablemente a través de los años, con el objeto de alcanzar conquistas laborales de protección y seguridad del trabajador.

En la ciudad de Chicago, del estado de Illinois, Estados Unidos; se realizó la huelga de trabajadores más grande de la historia, se considera hasta la actualidad como verdadera masacre, esto sucedió el 1 de mayo de 1886, por esa razón en esta fecha se conmemora el día del trabajador en el ámbito internacional, así lo establece en 1899, el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional realizado en París; después de 13 años de la masacre. Como consecuencia de estos hechos se reduce la jornada laboral a ocho horas diarias con un día de descanso, de esta manera se han adquirido las diferentes conquistas laborales, actualmente existen en ámbito internacional “76 convenios, 5 protocolos y 79 recomendaciones cuya promoción constituye una prioridad para la Organización Internacional del Trabajo” (Organización Internacional de Trabajo OIT, 2008)

La Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los derechos del hombre, fue el impulso legal para que se constituya la carta de objetivos y principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En consecuencia los accidentes en el ámbito laboral, siempre ocurren como consecuencias de eventos fortuitos, que se pueden prevenir con medidas preventivas, sin embargo algunos son inevitables, en nuestro país se establece en la Constitución del Ecuador, en el numeral 5, del Art. 326, beneficios laborales, la norma que regula a los trabajadores y obreros en nuestro país es Código del Trabajo art. 410 y 438, la entidad que brinda la cobertura en casos de siniestros es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y se regula con sus normas conexas, “cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión, a causa, o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, y regula la entrega de las prestaciones a que haya lugar para la reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y

ocupacionales que afecten la capacidad laboral del asegurado”. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), 2021)

Los trabajadores que sufren en la jornada laboral, son valorados por los médicos que atienden su emergencia y proceden a otorgar el reposo médico, existen accidentes leves, que necesitan poco reposo y se reintegran a sus actividades laborales, y otros de mayor complejidad, con pérdidas de miembros o desmembraciones de parte del cuerpo.

El presente trabajo tiene como finalidad exponer el proceso que realiza el trabajador en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), cuando sufre un siniestro, para obtener una remuneración justa, por incapacidad permanente absoluta, en un tiempo adecuado, por cuanto al impugnar la empresa o patrono, se apela las diferentes resoluciones y acuerdos que emite el IESS se tornan en un proceso largo que no beneficia al trabajador siniestrado.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), crea sus propias normas y resoluciones, para ejecutar los diferentes procesos, creando un conflicto en el trabajador siniestrado de continuar el proceso o desistir del mismo, por desconocimiento y la apatía de los empleados del IESS.

INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA REMUNERACIÓN JUSTA

ANTECEDENTES

A través del tiempo y la historia las Naciones Unidas hicieron eco de los requerimientos de la clase obrera mundial, estableciendo la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los derechos del hombre, logrando que se constituyan los objetivos y principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se incluyan en la carta.

A nivel internacional se han creado diferentes normas que afianzan la Seguridad y Salud en el Trabajo, así tenemos a las OHSAS 1800, Occupational Health and Safety Management Systems, en español Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el año 1999, se crea el grupo BSI, en Reino Unido, como respuesta a la falta de uniformidad en aplicación de las normas que no eran reconocidos a nivel internacional, en los diferentes estados del mundo. La norma OHSAS 18001, con la finalidad de promover el manejo e implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se utiliza hasta la actualidad para implementar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diversas empresas.

Se implementaron las normas de gestión ISO 9001:2000 (Calidad) e ISO 14001:2004 (Ambiental), con el propósito de facilitar la integración de los sistemas de gestión de la calidad, ambiental y de la seguridad y salud ocupacional, esta norma hasta la actualidad es considerada como una norma internacional.

Ecuador forma parte del convenio de Cartagena, respecto a prevención de riesgos laborales, en la actualidad se han incorporado y actualizado los patrones jurídicos, como también en el ámbito laboral y seguridad social. Así se establece en la carta magna del estado en el Art. 326, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, Código del Trabajo Art. 410 y 438, La Ley De Seguridad Social en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, en sus arts. 6 y 64 inciso segundo, en beneficio de la clase laboral con el fin de disminuir los riesgos laborales.

El artículo 26 de la Ley de Seguridad Social establece la competencia del Consejo Directivo como órgano máximo de gobierno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que es la facultada para expedir normas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por la mencionada entidad de seguridad. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2014). La Resolución C.D. 513 Ecuador 2016, hace posible visualizar el ámbito de acción, a quienes ampara en su Artículo 3; Los asegurados se obligan al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales y que cotice para este Seguro (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016)

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Desconocimiento de los derechos del trabajador y responsabilidad del patrono en accidentes de trabajo, en la legislación laboral ecuatoriana

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Con la intención de exponer las causas que llevan al trabajador a no obtener una remuneración justa, ante los siniestros que se dan en el lugar de trabajo, la importancia de conocer el proceso en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el trámite que se debe realizar para proceder a calificar el incidente laboral como accidente y el efecto del siniestro en el trabajador; que se debe clasificar de acuerdo al Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo resolución N° C.D. 513; del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Es preciso señalar que cuando se da un siniestro o accidente laboral, el trabajador debe ser atendido de manera inmediata y que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debe brindar la asistencia necesaria para su recuperación, rehabilitación y reinserción laboral, nadie puede ser despedido cuando ha sufrido un siniestro, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2 del Art. 326. “Los derechos de los trabajadores son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario” (Asamblea Nacional, 2008); Nada que implique su renuncia, disminución o alteración, evitará las acciones legales, para reclamarlos dentro del término señalado por la ley.

Si el accidente termina en muerte del trabajador sus herederos tienen derecho a los beneficios que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cumpliendo los diferentes requerimientos de acuerdo a la ley, de no ser el caso pueden acudir a las instancias necesarias para hacer respetar sus derechos.

El empleador de un trabajador siniestrado no puede ser despedido y tiene la obligación de emitir el aviso del accidente, debe brindar las facilidades del caso, en el proceso de investigación para el aclarar el mismo, con la finalidad de conocer si existe o no responsabilidad patronal, de ser este el caso, el empleador cancelara una glosa que se impone como multa, de no ser ese el caso el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social procederá al pago inmediato de la jubilación por incapacidad permanente absoluta y el trámite habrá concluido de manera rápida y eficiente.

En definitiva el suplicio del trabajador inicia con el siniestro y se complica cuando el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP”, emite la resolución de incapacidad permanente absoluta, a favor del trabajador y el empleador, institución o empresa apela a esta resolución, transcurre el tiempo y no se cancelan los

valores de indemnizaciones por las pérdidas corporales que se dieron en el siniestro, en algunos casos el proceso se prolonga por años, llegando incluso a la vía judicial del Contencioso administrativo, el trabajador en la mayoría de los casos abandona el proceso sin recibir la indemnización o jubilación.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Exponer el proceso en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en casos de accidentes o siniestros laborales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Analizar jurídicamente el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo y su procedimiento.
- 2.- Aplicar el Reglamento del Seguro General De Riesgos Del Trabajo resolución N° C.D. 513, en trabajadores accidentados
- 3.- Exponer el proceso que tienen que realizar los trabajadores que sufren accidentes laborales, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

Desde la perspectiva del derecho los ecuatorianos, tenemos al trabajo, como un medio seguro, para alcanzar nuestro bienestar, sustento diario de manera digna, en él se deben considerar la respectiva afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como formalidad de trabajo que cumple con lo establecido en normas internacionales, la Constitución de la Republica del ecuador y demás normas conexas.

Al realizar trabajos a solicitud del empleador, se hace coherente exponer el proceso que realiza el trabajador, con la finalidad de obtener una remuneración justa, son escasas las empresas que aceptan la responsabilidad patronal en los siniestros y es de entender, por cuanto las glosas son sumamente altas, pero para evitar estas glosas es necesario implementar normas de higiene laboral, que cumplan con los requerimientos, establecidos en las normas de seguridad y salud en el trabajo, se respalda en el “Art. 326, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de la OIT, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales” (Ministerio de trabajo, 2019)

Cada empresa y organización que tenga como finalidad iniciar actividades laborales, que incluyen a otras personas deben inscribir en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por cuanto así la ley determinara que “los riesgos del trabajo son de cuenta del empleador” y obligaciones, derechos, deberes de cumplimiento técnico legal que deben cumplir los trabajadores, “en materia de prevención de riesgos laborales, con el fin de velar por la integridad físico - mental de los trabajadores” (Ministerio de trabajo, 2019)

CONCEPTOS BÁSICOS

En este marco teórico expondré los conceptos básicos e indispensables, que me permiten sustentar el presente trabajo de análisis, argumentativo y consolida el presente trabajo:

1.1.Accidente

“En términos generales, la calidad secundaria, lo que no constituye la naturaleza o esencia de algo. Hecho imprevisto, suceso eventual; y, más especialmente, cuando orina una desgracia. Para el Derecho, es todo acontecimiento que ocasiona un daño. (v. Caso fortuito, Imprudencia, Responsabilidad, Riesgo profesional.) **DEL TRABAJO.** Suceso imprevisto, sobrevenido en el acto o con motivo del trabajo, que produce una lesión o perturbación funcional transitoria o permanente. Todo acontecimiento que, por razón de su trabajo, ocasione un daño fisiológico o psicológico al obrero o empleado, y que le impida proseguir con toda normalidad sus tareas, constituye accidente. Puede originarse éste por culpa del mismo trabajador, por la del patrono, por la de ambos, por la de un tercero, por circunstancia o naturaleza del trabajo y por causas indeterminables. **EN EL TRAYECTO.** Conocido comúnmente como accidente "in itinere", es el que ocurre al trabajador en el trayecto de ida o de regreso al trabajo. (v. "In itinere".)” (Cabanellas, 2019, pág. 8)

1.2.Oposición, contrariedad.

Fundamento del proceso contencioso es el principio de libre contradicción garantizado a las partes. (v. Juicio contradictorio.) Incompatibilidad de dos proposiciones, que no pueden ser a la vez verdaderas, por cuanto una de ellas afirma y otra niega lo mismo. (Cabanellas, 2019, pág. 73)

1.3.Apelar.

Recurrir al tribunal superior, el litigante agraviado, para que anule, revoque, atenúe o modifique la sentencia del inferior. (Cabanellas, 2019, pág. 26)

1.4.Asegurado

La persona que, mediante el pago de una cantidad denominada prima, adquiere el derecho a que otro le responda de las pérdidas y daños que se produzcan en las cosas objeto de un contrato de seguro. (Cabanellas, 2019, pág. 30)

1.5.Seguridad social.

La Organización Internacional del Trabajo, presenta la seguridad social como la cobertura de los infortunios sociales de la población (Cabanellas, 2019, pág. 290)

1.6.Incidente

Del latín incidens, incidentes, que suspende o interrumpe, de cadere, caer una cosa dentro de otra. En general significa lo casual, imprevisto o fortuito. También, acontecimiento o suceso. Cuestión. Altercado (Cabanellas, 2019, pág. 108)

1.7.Jubilación

Acción o efecto de jubilar o jubilarse. Retiro del trabajo particular o de una función pública, con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicios y la paga habida. Cuantía o importe de lo que se percibe sin prestación de esfuerzo actual, y por la actividad profesional desplegada hasta alcanzar cierta edad o encontrarse en otra situación, como la invalidez, que anticipen tal derecho o compensación. (Cabanellas, 2019)

1.8.Jubilado

Quien percibe jubilación o haberes pasivos por sus pasados servicios. (Cabanellas, 2019, pág. 173)

1.9.Glosa

Explicación, comentario o interpretación de un texto obscuro o difícil de entender. Nota en un instrumento o libro de cuenta y razón para constancia de la obligación, hipoteca, juro. etc. Observación o reparo a una o más partidas de una cuenta (Cabanellas, 2019, pág. 144).

1.10. Incapacidad

Defecto o falta total de capacidad, de aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Inhabilidad. Ineptitud. Incompetencia. Falta de disposiciones o calidades necesarias para hacer, dar, recibir, transmitir o recoger alguna cosa. Falta de entendimiento. Torpeza. Falta de dotes de gobierno o mando. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.1. Incapacidad del trabajador.

Sea de carácter físico o mental, produce la disolución del contrato de trabajo, sin culpabilidad por parte del trabajador. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.2. Natural.

Impotencia para regir la propia persona en los negocios jurídicos, por causa del escaso desarrollo mental. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.3. Parcial.

Consiste en una disminución, reputada incurable, de la aptitud laboral de la víctima del accidente del trabajo. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.4. Permanente.

En el trabajo, la de duración indefinida, para siempre, con independencia de la gravedad, que puede variar desde una simple molestia no sujeta a indemnización hasta la pérdida casi completa de la aptitud para todo trabajo. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.5. Permanente Total.

Es conocida con el nombre de incapacidad profesional. Se entiende por ella toda lesión que imposibilita de manera definitiva al accidentado para todo género de trabajo. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.6. Relativa.

La que se limita a determinados actos, dejando en libertad para realizar los restantes negocios jurídicos. También, la que puede subsanarse con la asistencia, autorización o concurso de un representante legal. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

1.10.7. Temporal.

La disminución de la capacidad profesional del trabajador, prolongada durante cierto tiempo, con privación parcial o total de la aptitud laboral. (Cabanellas, 2019, pág. 159)

PROCESO DE APELACIÓN EN ACCIDENTES DE TRABAJO.

1.10.8. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad, cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el

Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2021)

En esta entidad en el departamento de Riesgos del trabajo se conocen alrededor de dieron a conocer 971 casos de accidentes laborales en el mes de febrero 2021, de acuerdo al registro del IESS, tal como se describe en la información proporcionada en el IESS, tal como se exhibe en la siguiente tabla:

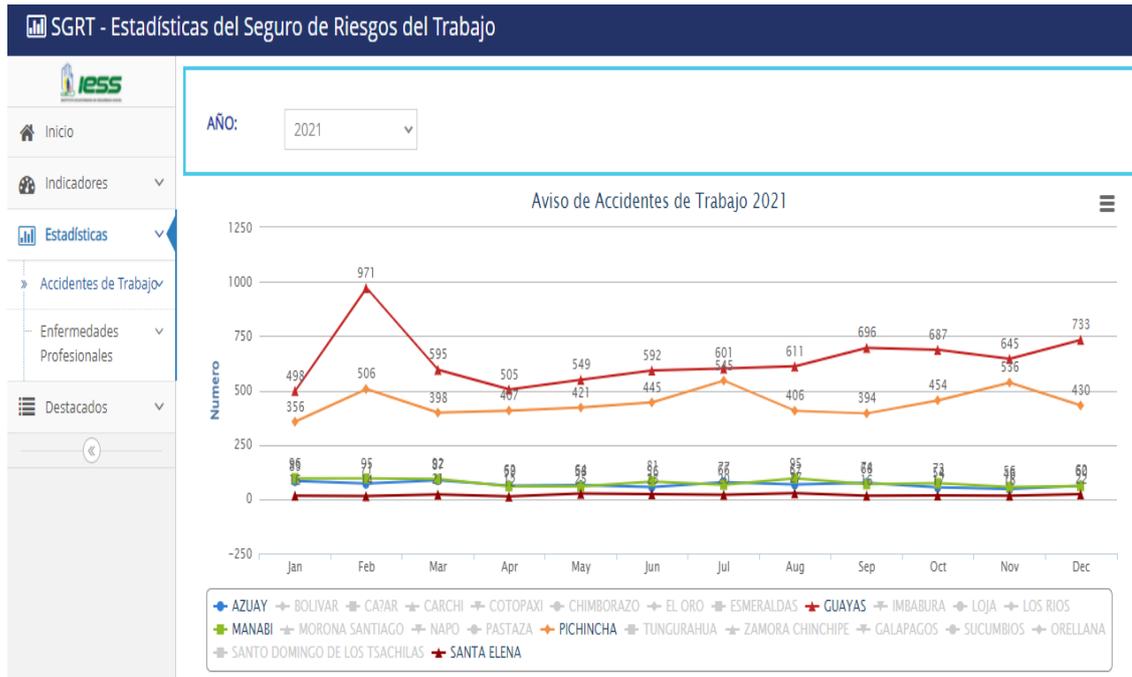


Gráfico 1. Reporte de accidentes laborales en Riesgo del trabajo a nivel nacional (IESS)

Fuente: (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), 2021)

En el proceso investigativo se inquiriere que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encuentra información que consolida la presente investigación, con información real de la provincia de Santa Elena, señalando que se registraron 247 casos de accidentes laborales en el año 2021 y que se encuentran registrados en la oficina Provincial de Riesgos, se expone que el índice más alto se da en el mes de agosto, con 27 casos registrados, que expone un porcentaje del 12% en trabajo formal, de lo que se concluye que no se cuentan los casos de accidentes de trabajo, en casos informales, a consecuencia de que de estos, no existe estadística, por cuanto no se denuncian, por no contar con el beneficio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así lo establece la

información que se encuentra en el sitio Web de esta institución, que aporta con información real y actualizada, que hace de este una propuesta viable.

Tabla 1. Reporte de accidentes laborales en Riesgo del trabajo Santa Elena (IESS).

Meses	Casos 2021	Porcentaje
Enero	16	7%
Febrero	14	6%
Marzo	21	9%
Abril	12	5%
Mayo	25	11%
Junio	25	11%
Julio	20	9%
Agosto	27	12%
Septiembre	16	7%
Octubre	17	7%
Noviembre	16	7%
Diciembre	22	9%

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



Gráfico 2. Porcentajes de accidentabilidad de Riesgo del trabajo Santa Elena (IESS)

Fuente: Autor

11.1.2. Tribunal contencioso administrativo

Se encuentran ubicadas en las sedes provinciales del país, la sentencia que emite con la finalidad de resolver la pretensión del recurrente; Al accionar el recurso contencioso administrativo, que se constituye en el asunto principal de fondo y objeto del fallo; debe concluir en lo siguiente: declarar la validez, ilegalidad o la nulidad del acto administrativo impugnado, del cual se siente perjudicado el administrado.

2. MARCO LEGAL

En este marco teórico – legal, expondré las normas que sustentan el presente trabajo de análisis, argumentando y da aval en este trabajo:

2.2. CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO

Se realizó en la ciudad de Ginebra, el 17 de junio de 1964; establece la seguridad y beneficios que obtiene el trabajador cuando cumple actividades laborales, señalando que al ejercer cada actividad se ejerce un riesgo, y en base a este riesgo se busca brindar protección integral al trabajador, aun si el trabajador falleciera, así lo establece en sus numerales del: Artículo 4.-

1. La legislación nacional sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales debe proteger a todos los asalariados, incluidos los aprendices, de los sectores público y privado, comprendidos aquellos de las cooperativas, y, en caso de fallecimiento del sostén de familia, a categorías prescritas de beneficiarios.

2. Todo Miembro podrá prever las excepciones que estime necesarias en lo que se refiere:

(a) a las personas que realicen trabajos ocasionales ajenos a la empresa del empleador;

(b) a los trabajadores a domicilio;

(c) a los miembros de la familia del empleador que vivan con él respecto del trabajo que realicen para él;

(d) a otras categorías de asalariados, siempre que su número total no exceda del 10 por ciento de todos los asalariados no exceptuados en virtud de los apartados a) a c) del presente párrafo (Organización Internacional del Trabajo , 1964)

2.3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El derecho al trabajo, que actualmente es un derecho que le permite alcanzar, bienestar a las diferentes sociedades del mundo, en la presente declaración, en su artículo 23, señala:

“Que toda persona tiene derecho a la libre elección de su trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de empleo. Los que trabajan tienen derecho a una remuneración que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por otros medios de protección social” (Naciones Unidas, 1948)

2.4. CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DEL ECUADOR

En este texto legal se encuentran consagrados en sus artículos cada una de los parámetros que dan forma a leyes conexas para la ejecución de derechos a los ecuatorianos y extranjeros residentes en nuestra patria, en la Carta Magna o Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35 que el trabajo es un derecho y un deber social. “Gozará de la protección del Estado, el cual asegurará al trabajador respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia”. (Asamblea Nacional, 2008)

En su inciso 17, del artículo 23, de la Carta Política del Estado, se refiere a los derechos civiles, garantiza a los ciudadanos la libertad de laborar. “Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso” (Asamblea Nacional, 2008).

La norma legal es clara señalando que nadie puede explotar a nadie, o a realizar trabajos que lo denigren como persona, bajo ningún pretexto, por cuanto el trabajo dignifica a la persona, así lo consagra el derecho natural que se mantiene a través del tiempo y las diversas revueltas laborales que, aunque sangrientas hoy los trabajadores gozan de sus beneficios. El inciso 18, se garantiza la libertad de contratación, con sujeción a la Ley; en el inciso 19, se defiende la libertad de asociación y reunión con fines pacíficos.

El mayor logro de los trabajadores ecuatorianos se ratifica en nuestra Carta Magna, el Estado tiene la obligación de eliminar la desocupación y la subocupación laboral en los habitantes del Estado Ecuatoriano, además de eliminar la renunciabilidad

de derechos laborales establecidos en el Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

“2. Los derechos de los trabajadores son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”

5. “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”

6. “Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley”

2.5. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Mediante Decreto Ejecutivo No 2393 del 17 de noviembre 1986; se expide el presente reglamento, con la finalidad que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, vigile a las empresas y empleadores el medio ambiente laboral con la finalidad de prevenir riesgos laborales en el área de trabajo, será administrado por el Ministerio de Trabajo, quien se encargara de su aprobación y brindara los lineamientos para su ejecución y cumplimiento.

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo. (Ministerio de Trabajo, 1986)

2.6. CÓDIGO DE TRABAJO DEL ECUADOR

En sus numerales, el artículo 42, señala que el empleador debe pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato. Debe instalar fábricas, talleres, oficinas y demás lugares, según las disposiciones legales y las órdenes de autoridades sanitarias; e indemnizar a los empleados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Congreso nacional, 2005)

El Código de Trabajo señala la normativa para verificar el cumplimiento técnico y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo en el Capítulo V del Título IV, según lo señalado en los artículos 412, 434, 435, 436; Y lo establecido en el artículo 42 en los numerales 2 y 3;

Art. 347.- Riesgos del trabajo. - Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.

Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes. (Congreso nacional, 2005, pág. 399)

Art. 348.- Accidente de trabajo. - Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. (Congreso nacional, 2005, pág. 399)

Art. 350.- Derecho a indemnización. - El derecho a la indemnización comprende a toda clase de trabajadores, salvo lo dispuesto en el artículo 353 de este Código. (Congreso nacional, 2005, pág. 399)

2.7. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

La ley de seguridad social establece en su Artículo 26 “la competencia del Consejo Directivo como órgano máximo de gobierno del IESS, y que tiene como misión, entre otras, la expedición de normativa de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS”. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2014)

En su artículo 156, se establece: “el Seguro General de Riesgos del Trabajo cubre toda lesión corporal y todo estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo. No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo como causas de incapacidad para el trabajo” (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2014)

Se establece en el artículo 157, de esta ley: “que la protección del Seguro General de riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas: Servicios de prevención, servicios médico asistenciales, incluye prótesis y ortopedia, subsidio por incapacidad, indemnizaciones incapacidad, pensiones invalidez y montepío, las mismas que requieren de regulación en sus procesos y procedimientos”

2.8. NORMAS CONEXAS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Las diferentes normas expedidas por el IESS, hacen posible que se realicen los diferentes procesos en esta institución y que se ejecuten de manera taxativa, de acuerdo a cada caso, en observancia a riesgos de trabajo y en concordancia con la remuneración justa, o en su defecto responsabilidad patronal a la empresa o empleador.

2.8.1. RESOLUCIÓN C.D. 513; REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO

Hace posible visualizar el ámbito de acción y a quienes ampara para su protección, el afiliado y trabajador se encuentra protegido de acuerdo a la ley.

Artículo 3.- “Sujetos de protección- Son sujetos de protección, el trabajador en relación de dependencia, así como el trabajador afiliado sin relación de dependencia o autónomo, independiente o por cuenta propia, el menor trabajador, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General” (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016)

Artículo 36.- “Incapacidad Permanente Absoluta. - Es aquella que le inhabilita por completo al asegurado para el ejercicio de toda profesión u ocupación, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente. Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional, y que debido a que presente reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas” (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016).

Establece la competencia del Consejo Directivo como órgano máximo de gobierno del IESS, y que tiene como misión, entre... hace posible visualizar el ámbito de acción de la misma y a quienes ampara para su protección, en su Artículo 3.- Sujetos de

protección- Son sujetos de protección, el trabajador en relación de dependencia, así como el trabajador afiliado sin relación de dependencia o autónomo, independiente o por cuenta propia, el menor trabajador, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General

2.8.2. RESOLUCIÓN C.D. 517; REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL

Art. 2.- Una vez que los afiliados reúnan todos los requisitos para el otorgamiento de las prestaciones a las que tengan o generen derecho, la Dirección a la que corresponda, según el caso, la concederá y dispondrá el inicio o continuación de la responsabilidad patronal, según el correspondiente proceso administrativo. Exceptúese de lo antes señalado, los casos de prestaciones de Riesgos del Trabajo, siempre y cuando se traten de prestaciones de enfermedad profesional y accidentes de trabajo, que una vez efectuado el procedimiento pertinente se determine que son imputables al empleador. Lo regulado en este artículo sin perjuicio de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, 2016)

2.8.3. RESOLUCIÓN C.D. 535; REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MISION

Expedir normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro provisional, la regulación supervisión de las direcciones de los seguros generales especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS.

Responsables: Vocales del Consejo Directivo

Atribuciones y responsabilidades

- a) Coordinar los procesos de fiscalización que permita detectar la evasión, elusión (sub - declaración) de aportes, retenciones de aportes no depositados y demás problemas resultados de la aflicción.
- b) Proponer directrices para los procesos de control e inspección de los procesos desconcentrados

c) Proponer proyectos de alianzas estratégicas con sectores gubernamentales que permitan realizar monitorio, supervisión y control de procesos de registro de empleadores y contratantes del seguro.

d) Las demás asignadas por las autoridades competentes. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, 2019)

3. ANÁLISIS DEL PROCESO EN ACCIDENTES DE TRABAJO A SEGUIR POR EL AFILIADO O TRABAJADOR EN RIESGO DEL TRABAJO IESS

En el presente trabajo de investigación exhibe la cobertura que brinda el Seguro General de Riesgos del Trabajo, con la protección a los asegurados o afiliados y a empleadores, a causa de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo, con acciones de reparación integral, se incluyen la rehabilitación física y mental, del mismo modo la reinserción laboral, de acuerdo a la capacidad laboral del trabajador.

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se integra la Comisión Nacional de Apelaciones, que realiza el análisis técnico y jurídico, antes de emitir su resolución.

Los Acuerdos que emiten los Órganos de Reclamos Administrativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conservan los antecedentes, la relación circunstanciada de los hechos, los fundamentos de derecho, el sustento técnico y legal de la investigación del siniestro, la resolución se notificará inmediatamente a cada una de las partes, Al encontrarse inconformidad de las partes, pueden impugnar, si este no se ha notificado causara nulidad del proceso, caso contrario el Contencioso resolverá dejando la posibilidad de recurso de casación de ser el caso.

3.1. REGISTRO DEL ACCIDENTES DE TRABAJO EN IESS

Para registrar un accidente laboral se lo realizaba de manera directa en las oficinas de Riesgos del trabajo, en nuestro caso en la Provincia de Santa Elena, se encuentra ubicada en la vía a Cautivo, frente al hospital del Cantón La Libertad, actualmente se puede realizar en línea en <https://www.iess.gob.ec/empleador-web/pages/principal.jsf>; digitando su clave y contraseña. Ingresa a seguros especializados, opción riesgos del trabajo, selecciona aviso en línea, escoge la opción empleador o afiliado, esto dependerá de acuerdo a quien realice el proceso, se abre una nueva pantalla de verificación de

identidad y se procede a ingresar la información que se requiere, se abre una nueva pantalla elegir riesgos del trabajo, aviso de accidente, se muestra menú de opciones, seleccionar accidente de trabajo, se realizan preguntas de validación, luego aparece un formulario, se ingresa la información requerida, se generara el historial de empresas donde se ha laborado, el sistema registra cita médica en las oficinas de riesgos del trabajo provincial, aquí el medico evaluara y emitirá sus informes médicos y técnicos, se espera para que el IESS cancele el valor correspondiente al salario o de ser el caso se remite al Comité de evaluaciones para que emita resolución en grado de discapacidad.

Cabe indicar que es el empleador quien está obligado a informar en el término de diez días contados, desde la fecha del siniestro a la unidad de seguro general de riesgos, el accidente de trabajo, si no se realiza puede hacerlo el trabajador, sus familiares sin que esto reste veracidad en el proceso a seguir.

La Unidad de riesgo notificará al empleador “la obligación de mantener la relación laboral con el trabajador siniestrado durante el período en el cual el asegurado recibe el subsidio por incapacidad temporal y el año de pensión provisional” (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2016); así como la obligación de registrar en la página web del IESS el aviso de salida para el caso de pensión provisional. En caso que el trabajador muera en el siniestro, la viuda e hijos serán beneficiarios del montepío.

En el tiempo de tratamiento y recuperación se realizaran los diferentes seguimiento médico, como la investigación correspondientes del accidente, en el trascurso de este tiempo se puede identificar secuelas del accidente las mismas que se comunican al trabajador para que el Comité de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal, en base al informe médico y técnico, se procede a realizar y determinar el porcentaje, tipo de incapacidad, así como de la prestación a que se tiene derecho, de acuerdo a la Resolución C.D. 513 Ecuador 2016. Los afiliados al IESS que pueden acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, son los trabajadores bajo relación de dependencia y deben acreditar seis aportes mensuales consecutivos o ciento ochenta días.

3.2. INICIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO

El accidente de trabajo, se realizará de manera ágil, en un tiempo máximo de quince días desde que se aconteció el incidente, los encargados

para realizar la investigación serán el jefe inmediato del trabajador, responsable provincial de riesgos del trabajo y un miembro del comité paritario de riesgos de la empresa, al estar conformado el equipo investigador se procede a realizar lo siguiente:

1. Conformar equipo investigador
2. Recolectar información
3. Desarrollo de análisis de casualidad o caso fortuito
4. Medidas de intervención
5. Realizar un plan de acción
6. Realizar el informe que se remitirá al responsable provincial de riesgos del trabajo
7. Seguimiento

3.3. INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO EN EL IESS

Me propongo exponer las causas que llevan al trabajador a no obtener una remuneración justa, ante los siniestros que se dan en el lugar de trabajo, la importancia de conocer el proceso en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el trámite que se debe realizar para proceder a calificar el incidente laboral como accidente y el efecto del siniestro en el trabajador; que se debe clasificar de acuerdo al Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo resolución N° C.D. 513. Este derecho está establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Se realiza el informe investigativo del siniestro, se remite al comité evaluaciones y a su vez este comité emite la resolución correspondiente, si en este caso no el empleador la acepta no impugna, el proceso se remite a departamento de liquidación de riesgos del trabajador.

En este estado se resuelve si existe responsabilidad patronal y se procede a notificar, en la mayoría de los casos se procede a emitir una multa remunerativa, al no ser cancelada toma el nombre de glosa.

3.4. PROCESO DE APELACIÓN

3.4.1. Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Al continuar con el proceso el empleador que no desea cancelar los valores determinados por el comité evaluaciones, procede a realizar la apelación de la resolución ante La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el término de ochos días desde la notificación para realizar la apelación.

Al realizar el análisis la comisión procede a realizar la correspondiente resolución que es notificada y si es adversa al empleador o trabajador ambos tienen la oportunidad de apelar a los ochos

días término.

3.4.2. Comisión Nacional de Apelaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Al ser apelado la resolución se procede a remitir el proceso a la Comisión Nacional de Apelaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con sede en la ciudad de Quito, como última instancia en el proceso administrativo del IESS.

En este estado la resolución es de estricto cumplimiento, si se trata de jubilación por incapacidad permanente absoluta, ya no se apela a esta resolución. Sin embargo, el empleador posee otras opciones para no proceder al pago de los valores de responsabilidad patronal de ser el caso.

3.4.3. Apelación a la glosa

Una vez que se resuelve el proceso administrativo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el empleador puede realizar la impugnación de la glosa, que se le ha impuesto por sanción y debe hacerlo dentro de los ocho días posterior a su notificación. El afiliado no puede cobrar su derecho a jubilación, si no se resuelve el pago de la glosa.

Art. 129.- Notificación de Glosas.

Emitida la glosa se notificará a través del correo electrónico de conformidad a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, sin perjuicio de

notificar la glosa de acuerdo a lo dispuesto en la ley aplicable para el efecto. Dentro del término de ocho (8) días subsiguientes a su notificación, podrá cancelar o impugnar la obligación. (IESS Instituto ecuatoriano de seguridad social , 2016)

3.4.4. Requisitos Obligatorios para impugnar glosas

- 1.- La Glosa debe ser notificada en el término correspondiente.
- 2.- Realizar la solicitud de impugnación de glosa, ante el IESS, dirigida a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias.
- 3.- Cédula de Identidad de empleador o de representante de persona jurídica.
- 4.- Certificado de votación de empleador o de representante de persona jurídica.
- 5.- Registro único de contribuyentes (RUC) de empleador o de representante de persona jurídica.
- 6.- Nombramiento de representante legal, de empleador o de representante de persona jurídica.
- 7.- Acción de Personal de empleador o de representante de persona jurídica.
- 8.- Autorización a terceros que otorgan el empleador o de representante de persona jurídica.

El afiliado en esta etapa de apelación será participe como parte pasiva, por cuanto el conflicto se centra en el empleador e IESS, sin embargo, estas acciones no le permiten recibir la jubilación que se le otorgo en primera instancia al afiliado, por cuanto la empresa no cancela estos valores de la glosa al IESS y por lo tanto el proceso pasa de ser ágil a un proceso largo y tedioso.

El proceso inicia de igual manera que se dio en la apelación de la primera resolución de jubilación, avanza el expediente a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, quien emite su resolución favorable para una de las dos partes, las partes pueden volver a impugnar ante la Comisión Nacional de Apelaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la resolución que se emite se da por finalizado el proceso administrativo, sin embargo las partes a quien le resulte desfavorable la resolución, puede apelar ante la vía judicial del contencioso administrativo.

3.5. EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

“Es un mecanismo de control Judicial del poder, para evitar que el ejercicio del poder sea arbitrario, respetando la tutela judicial efectiva y previniendo o reparando la lesión a los derechos de los ciudadanos” (Castañeda, 2018)

El Tribunal Contencioso Administrativo es el órgano jurisdiccional que estudia la actuación de la administración pública; donde existen diferentes recursos para impugnar, como:

- a) el recurso objetivo, de anulación o por exceso de poder;
- b) recurso subjetivo o de plena jurisdicción. (Castañeda, 2018)

La oportunidad para presentar la demanda, Art. 306 del Código Orgánico General de Procesos COGEP: De manera Subjetiva: 90 días; u Objetiva tres años, a partir del día siguiente a la fecha de expedición del acto impugnado; contractual, cinco años; lesividad 90 días desde declaratoria de lesividad. Como Requisito al presentar la demanda se debe realizar de acuerdo al Art. 142 del COGEP, se debe adjuntar el acto administrativo, contrato o disposición impugnados con la respectiva notificación y su relación directa con el acto impugnado de acuerdo al Art. 308 del del Código Orgánico General de Procesos COGEP; en este estado el afiliado puede comparecer como tercero perjudicado de acuerdo a la ley y hacer respetar sus derechos, casi nadie de los afiliados lo realiza y es en esta etapa en donde los procesos tienden a decaer, para llegar a esta parte del proceso han transcurrido cinco años perdidos para el afiliado y ganados en tiempo para no cancelar a la empresa o empleador, cabe señalar que ambos pierden pues la glosa genera un alto interés que debe ser cancelado en su totalidad al final de la resolución o sentencia.

Los objetivos que persigue el proceso contencioso es como su nombre lo indica administrar correctamente los derechos de los ciudadanos del estado ecuatoriano, cuando se declara ilegalidad o nulidad dentro del proceso en los actos administrativos tutelados, que poseen normas, contratos e indemnizaciones, que contienen por la responsabilidad del Estado e incumplimiento de sus obligaciones, con acciones de la autoridad administrativa que vulnera derechos subjetivos entre el IESS y la empresa, empleador.

3.6. MÉTODOS, TÉCNICAS Y TIPOS UTILIZADOS EN ESTA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se sustenta con instrumentos investigativos que me llevan a obtener información real y verídica sobre el objeto del conocimiento que se está estudiando, he utilizado técnicas de la investigación, con la finalidad de obtener resultados verídicos.

3.6.1. Método exegético

Es un método de interpretación que se utiliza en el estudio de los textos legales y que se centra en la forma en la que fue redactada la ley o regulación por parte del legislador. (Cajal Flores, 2021)

El presente método se emplea en este trabajo argumentativo, por cuanto estudia el análisis de las reglas gramaticales vigentes acordes al hecho que se investiga y las normas del lenguaje expresado y de fácil entendimiento para el lector.

3.6.2. Tipos de Investigación

Aplicada. – Se aplica a la realidad. Normalmente queremos resolver problemas específicos y de aplicación práctica (Rus Arias, 2020)

3.6.3. Las técnicas cualitativas

Análogamente esta técnica permite al investigador penetrar en el interior del pensamiento, haciendo emerger el discurso social se pueden clasificar atendiendo al sistema de obtención de información que se utilice. Se pueden diferenciar dos tipos de métodos:

Directos. – “Se ejecuta cuando la información la proporcionan los propios sujetos, verbal, gestualmente o a través de imágenes. Las técnicas más usadas en este sentido son:

Entrevistas en profundidad

Focus Group y Grupos de discusión

Fuentes documentales” (Rosado Millán, 2018)

Indirectos: cuando la fuente de información la constituyen documentos, dibujos y figuraciones no protagonizadas por los propios sujetos.

Documentos escritos, filmados o multimedia

Grabados, pinturas y dibujos (Rosado Millán, 2018)

3.6.4. Entrevista

La entrevista es una forma oral de comunicación interpersonal, que tiene como finalidad obtener información en relación a un objetivo. (Acevedo Ibáñez & Lopez M., 2004, pág. 10)

En este estado procedí a entrevistar a tres personas que siguen procesos por accidentes de trabajo, a continuación, se exhibe extracto de entrevista a:

Señor: JORGE ENRIQUE REYES BERNABE, con cedula de ciudadanía N° 2400108375, de profesión estudiante, de estado civil divorciado, de 29 años de edad, con domicilio en el Callejón 1 del Barrio Los Ceibos, Cantón Santa Elena.

¿Observó, no posees tus brazos, coméntame como los perdiste?

Bueno yo laboraba como ayudante de cuadrilla y por una descarga eléctrica perdí mis brazos, me quemé las piernas, me realizaron injertos en el cuero cabelludo y traqueotomía para realizar mi tratamiento después del accidente.

¿Cuándo ocurrió su siniestro?

El día 21 de Julio del 2017, a las 8:45 aproximadamente nos encontrábamos laborando en un trabajo programado con anticipación con ficha # 2017-00973, desde el poste número 001 al poste 100 de la subestación Chanduy, labores que se realizaban sin energía, aproximadamente a esta hora se culminaba el trabajo, el supervisor Sr. José Euclides Sánchez Muñiz, nos da la orden de trasladarnos Jonny Javier Ortega Reyes, Galo Xavier Villao Santos y mi persona AL POSTE 114, al ingreso de la Comuna San Rafael, en ese lugar me accidente, nosotros como trabajadores obedecemos ordenes, el capataz a cargo me indica que suba por cuanto esta todo desconectado, pero la desconexión llegaba solo al poste 100.

¿En qué institución o quien es tu empleador en el momento del accidente?

Unidad de Negocios Santa Elena, Cnel Ep., ahora me encuentro desempleado al punto de la indigencia, por cuanto se me comunico que se me determino con Incapacidad Absoluta Permanente y que tenía que acogerme a la jubilación.

¿Actualmente eres beneficiario de la jubilación?

No, aun no cuento con ningún beneficio, por cuanto una vez que salí de la empresa donde ya me había reintegrado a laborar, la empresa impugno la resolución, me toco buscar abogado para defender mis derechos, se ganó todas las etapas de apelación en el proceso administrativo en el IESS y se ratificó mi jubilación. Pensé que en ese momento me pagarían la jubilación ya para este tiempo era julio del 2019, pero no la empresa apelo a la glosa, que se le impuso por determinarse responsabilidad patronal y de la misma manera se cumplieron todas las etapas del proceso, se ratificó la resolución y pensé ahora si pagaran, ohh sorpresa, la empresa apela ante el Contencioso Administrativo, donde comparecí como tercero perjudicado.

¿Es decir, su proceso en enero del año 2022, aun continua?

Así es mi estimada aun continua, en el mes de noviembre 2021, el abogado de la empresa solicito llegar a un acuerdo de pago con el IESS, ante centro de mediación de Contraloría, sin que se dé hasta el momento.

¿Recibe atención medica por parte del IESS?

No, mi estimada no recibo nada una vez que salí de la empresa, se suspendió todo cuando me enfermo, que es seguido debido a la traqueotomía, acudo al subcentro del ministerio público.

Te agradezco la deferencia en esta entrevista, espero que se resuelva pronto tu caso.

Señor: ÁNGEL FERNANDO PRUDENTE PILAY, con cedula de ciudadanía N° 240022774-6; de 25 años de edad, con domicilio en Parroquia Colonche, cantón Santa Elena:

¿Observó que no posees tres de tus dedos, coméntame como los perdiste?

Buenos días, trabajaba empacando larvas de camarón, se sellaba con una maquina cortadora de plástico, se desprende la máquina y en ese momento por no dejar que me caiga encima, puse la mano, de lo contrario me cortaba todo el brazo

¿Cuándo ocurrió su siniestro?

El 10 de enero de 2019 a las 9:00 de la mañana aproximadamente.

¿En qué institución o quien es tu empleador en el momento del accidente?

Yo trabajaba COMPAÑÍA “MHIDCAM.SA.” ubicado en la parroquia Chanduy, empacando larvas de camarón.

¿Sigues laborando en la empresa?

No, ya no trabajo en la COMPAÑÍA “MHIDCAM.SA.” ahora estoy desempleado

¿Y coméntame, el IESS procedió a calificar tu siniestro como accidente?

No, hasta ahora no porque mi Expediente 1230-24-2019-AT-0009/AF.PRUDENTE PILAY ANGEL FERNANDO, se “extravió” en la valija y toco reactivar, ahora en espera de resolución.

¿Es decir, hasta enero del 2022, no recibes el beneficio del IESS por la pérdida de tus dedos?

Así es, aun no recibo nada, ahora estoy cancelando al IESS, como voluntario para que me pueda venir el beneficio, y tenga validez mi revisión médica.

Te agradezco la deferencia en esta entrevista, espero que se resuelva pronto tu caso mi estimado Fernando.

Señor: JAVIER RINALDY RODRIGUEZ VILLON, con cedula de ciudadanía N° 0923695738, con domicilio en Comuna San Vicente, Cantón Santa Elena.

¿Observó, no posees tu pierna izquierda, coméntame como la perdiste?

Buenos días, yo perdí mi perna por descarga eléctrica, en el cantón la Libertad, el conductor se rompe y me cae en la espalda y me salió por la pierna, en el año 2016.

¿Cuándo ocurrió su siniestro?

En julio del 2016

¿En qué institución o quien es tu empleador en el momento del accidente?

Unidad de Negocios Santa Elena, Cnel Ep.

¿Sigues laborando en esta institución?

Si

¿En resolución de Riesgo del trabajo, como se califica tu incapacidad?

Se me califico como incapacidad permanente.

¿El IESS, te brindo la contingencia del caso?

Si, el IESS me indemnizo, después que se finiquitó el proceso investigativo

¿En qué tiempo aproximadamente después del accidente recibió los beneficios de cobertura?

18 meses después aproximadamente

¿Presento algún inconveniente para obtener la cobertura?

Ninguna.

Te agradezco la deferencia en esta entrevista, muchas gracias.

3.6.5. Metodología observacional

Es la fuente principal y directa de los datos son las situaciones naturales y el investigador su principal instrumento de recogida. (Metodos, diseños y tecnicas de investigación psicologico, 2010, pág. 10)

3.6.3. Metodología cualitativa

Consiste en un conjunto de técnicas interpretativas que tratan de describir, decodificar y traducir un fenómeno que ocurre de forma más o menos natural en el mundo social y están mas orientadas hacia el significado del fenómeno en cuestión que hacia el significado del fenómeno en cuestión. (Metodos, diseños y tecnicas de investigación psicologico, 2010, pág. 13)

3.7. CONCLUSIONES

En conclusión es incuestionable que el afiliado es el mayor perjudicado en un proceso largo, tedioso que se debe reducir y correspondería al seguro cancelar los valores de contingencias, una vez que se emite la resolución de calificación del incidente, en accidente, debe manejarse de manera independiente el conflicto que nace entre empresa e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el seguro no cubre la contingencia de manera inmediata a sus asegurados, al contrario los hace peregrinar por un lapso indeterminado de tiempo, en relación con uno de los entrevistados llega a los siete años.

Al describir de manera análoga el proceso administrativo que se realiza en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es evidente el concurso de violación y vulneración de los derechos de seguridad jurídica, económico, social, a la vida digna, a atención prioritaria y especializada,

al acceso a servicios de calidad, eficientes, eficaces y de buen trato sin discriminación que el Estado ecuatoriano

Se vulnera y se viola el derecho Constitucional a la seguridad social es irrenunciable y un deber primordial por parte del Estado, el derecho el seguro universal obligatorio deberá cubrir las contingencias que se deriven de una enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte, entre otras, los trabajadores realizaron el trámite administrativo en su totalidad y que se encuentra previsto en la ley para tener acceso las prestaciones a las que tenían derecho.

Se vulnera y se viola el derecho a una vida digna, cuando la acción u omisión del Estado, en este caso a manos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, provoca en los trabajadores accidentados situaciones que empeoran sus condiciones de vida, obstaculizando el acceso a otros derechos, reduciendo la capacidad en el libre ejercicio de derechos

Referencias

- Acevedo Ibáñez, A., & Lopez M., A. A. (2004). El proceso de la entrevista. En A. Acevedo Ibáñez, & A. F. Lopez M., *El proceso de la entrevista* (pág. 197). Mexico: Limusa S.A.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador 2008*. Quito, Ecuador: Lexis. Recuperado el 20 de 02 de 2021, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Cabanellas, G. (2019). *Diccionario juridico*. Recuperado de Diccionario juridico: <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>
- Cajal Flores, A. (06 de 01 de 2021). *Método exegético*. Recuperado de Lifeder: <https://www.lifeder.com/metodo-exegetico/>
- Castañeda, P. (18 de 07 de 2018). *Proceso contencioso administrativo*. Recuperado de Proceso contencioso administrativo: <https://derechoecuador.com/proceso-contencioso-administrativo/>
- Codigo Organico Integral Penal. (2014). Codigo Organico Integral Penal. En A. Nacional, *Codigo Organico Integral Penal* (pág. 355). Quito-Ecuador: editorial Juridica del Ecuador.
- Congreso nacional. (16 de 12 de 2005). *Codigo del trabajo*. Recuperado de Codigo del trabajo: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Corona Lisboa, J. (febrero de 2016). Apuntes sobre métodos de investigación. *Medisur*, 14(1). Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2016000100016&lng=es&nrm=iso
- de la Cuesta Benjumea, C. (Jul-Sep de 2015). La Calidad de la Investigación Cualitativa: De Evaluarla A Lograrla. *Florianópolis*, 24(3), 883-890. doi:<http://dx.doi.org/10.1590/0104-070720150001150015>
- Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación°. *J. Selva Andina Res. Soc.* , 8(2). Recuperado de

<http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&nrm=iso>.

IESS Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . (16 de 08 de 2016). *Reglamento de aseguramiento, recaudacion y gestion de cartera*. Recuperado de Reglamento de aseguramiento, recaudacion y gestion de cartera:

<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/C.D.%20516.pdf>

INEC. (2010). *Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Recuperado de INEC:

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manual-lateral/Resultados-provinciales/santa_elena.pdf

Instituto ecuatoriano de normalización INEC. (06 de 2011). *Norma técnica ecuatoriana NTE INEN 1 108:2011*. Recuperado de Agua potable. requisitos.:

<https://www.normalizacion.gob.ec/buzon/normas/1108.pdf>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). (2021). *Seguro de riesgos del trabajo*. Recuperado de Preguntas frecuentes. Seguro de riesgos del trabajo:

<https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/preguntas-frecuentes4>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (10 de 02 de 2014). *Ley de seguridad social*.

Recuperado de Ley de seguridad social: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/LEY-DE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2016). *Resolución No. C.D. 513*.

Recuperado de Resolución No. C.D. 513:

https://sart.iess.gob.ec/DSGRT/norma_interactiva/IESS_Normativa.pdf

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2021). *Institucion*. Recuperado de Institucion quienes somos?: <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/institucion>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. (30 de 03 de 2016). *Resolución C.D. 517*. Recuperado de Reglamento general de responsabilidad patronal:

<https://www.iess.gob.ec/documents/10162/33703/C.D.+517?version=1.2>

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. (2019). *Resolución N° 535*. Recuperado de Reglamento organico funcional del instituto ecuatoriano de seguridad social:

<https://www.iess.gob.ec/documents/10162/fd66d4d6-c3aa-40c4-85c7-beb3eed1f17a>

- Instituto ecuatoriano de normalización INEC. (08 de 2012). *Norma técnica ecuatoriana NTE INEN 2655:2012*. Recuperado de Implementación de plantas potabilizadoras prefabricadas en sistemas públicos de agua potable:
<https://www.normalizacion.gob.ec/buzon/normas/2655.pdf>
- Instituto nacional de estadísticas y censo INEC. (2010). *Fascículo Provincial Santa Elena*. Recuperado de Fascículo Provincial Santa Elena:
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manualateral/Resultados-provinciales/santa_elena.pdf
- Instituto nacional de estadísticas y censos. (2010). *Instituto nacional de estadísticas y censos*. Recuperado de Población : <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>
- Metodos, diseños y técnicas de investigación psicológico. (2010). En M. J. Navas Ara , A. M. Fidalgo Aliste , C. Gabriel Esteban, J. C. Suárez Falcón , Á. Brioso Díez , G. Gil Escudero, . . . E. Sarriá Sánchez, *Metodos, diseños y técnicas de investigación psicológico* (pág. 568). Madrid: UNED, 2012.
- Ministerio de Trabajo. (17 de 11 de 1986). *Decreto Ejecutivo No 2393*. Recuperado de Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo: <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Reglamento-de-Seguridad-y-Salud-de-los-Trabajadores-y-Mejoramiento-del-Medio-Ambiente-de-Trabajo-Decreto-Ejecutivo-2393.pdf>
- Ministerio de trabajo. (12 de 2019). *Seguridad y Salud en el Trabajo*. Recuperado de Seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos:
<https://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/>
- Naciones Unidas. (10 de 12 de 1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de La Declaración Universal de Derechos Humanos:
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Organización Internacional de Trabajo OIT. (2008). *Guía sobre las normas internacionales del trabajo*. Recuperado de Guía sobre las normas

internacionales del trabajo: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_087344.pdf

Organización Internacional del Trabajo . (17 de 06 de 1964). *C121 - Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)*. Recuperado de C121 - Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121): https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C121

Rosado Millán, M. J. (19 de 09 de 2018). *Las técnicas cualitativas en la investigación social*. Recuperado de Las técnicas cualitativas en la investigación social: <https://isdfundacion.org/2018/09/19/tecnicas-cualitativas-investigacion/>

Rus Arias, E. (05 de 12 de 2020). *Tipos de investigación*. Recuperado de Tipos de investigación: <https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-investigacion.html>

3.8. Anexos

Anexos 1. Fotografías de trabajador accidentado Jorge Reyes Bernabé, descarga eléctrica, incapacidad permanente absoluta, no labora y aun no es jubilado (2017)

Amputación bilateral de brazos



Anexo 1. Incapacidad permanente absoluta Amputación bilateral de brazos



Anexo 2. Secuelas de descarga eléctrica

Anexos 3. Fotografías de trabajador accidentado Javier Rodríguez Villon, descarga eléctrica, aun labora en la empresa, incapacidad permanente (2016)



Anexo 3. Fotografías de trabajador accidentado Javier Rodríguez Villon, descarga eléctrica



Anexo 4. Prótesis



Anexo 5. Secuela descarga eléctrica

Anexos 1. Fotografías de trabajador accidentado Ángel Prudente Pilay, corte con maquina embaladora de larvas de camarón aún no se declara incapacidad permanente (2019)



Anexo 6. Ángel Prudente Pilay, corte con maquina embaladora de larvas de camarón



Anexo 7. Amputación de dedos